



Plazos para la acreditación de pagos a los participantes del sistema

PLAZOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PAGOS A LOS PARTICIPANTES DEL SISTEMA

1. Pago de la Compensación

Definida la posición neta a cargo o a favor de cada Entidad Participante, se procederá a la liquidación o pago de dichas sumas, en el siguiente horario y conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

- a)** La Entidad Participante debe realizar el pago del valor de la posición neta reportado por CredibanCo a más tardar a las 12:00 horas, cuando la posición neta definida por el Sistema de Pago sea A CARGO. En caso de contingencia o evento no controlado, CredibanCo informará a las Entidades Participantes su posición neta y establecerá la hora máxima para proceder al pago de la compensación. CredibanCo deberá coordinar que el pago del valor de la posición neta a las Entidades Participantes que registraron un valor A FAVOR, se realice a más tardar a las 16:00 horas.
- b)** Se define para el evento en que el canje internacional no sea procesado oportunamente por los diferentes sistemas de marca Internacional, Por cualquier circunstancia, en que CredibanCo cerrará su proceso de compensación a más tardar a las 12:00 horas, para fijar la posición neta con la información transaccional doméstica o local, es decir, con las transacciones domésticas de emisores colombianos hacia adquirentes colombianos y con la porción de canje internacional que haya llegado.
- c)** El valor definido por CredibanCo como posición neta de una Entidad Participante, corresponderá al intercambio financiero de la fecha.
- d)** La compensación, en condiciones normales, debe ser abonada/cobrada a través del sistema SEBRA del Banco de la República y de la Cuenta Única de Depósito (CUD) de CredibanCo.
- e)** La distribución o dispersión de los pagos de la compensación será realizada directamente por CredibanCo a través del sistema SEBRA del Banco de la República, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Capítulo de Cobros y Cargos de este Reglamento.

- f)** CredibanCo puede convenir con una Entidad Participante que la dispersión del pago en el componente correspondiente a la compensación internacional se deposite directamente en una cuenta habilitada para el efecto en el exterior.
- g)** CredibanCo compensara el canje internacional de la Franquicia Visa Inc. (Incoming y Outgoing) de acuerdo a las tasa de cambio TRM publicada para cada vigencia (día, festivos y fines de semana, para la cual aplica) por la Superintendencia Financiera de Colombia:

URL Página oficial: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

Si la franquicia Visa Inc. llegase a liquidar el movimiento internacional con una TRM distinta a la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, CredibanCo realizara el proceso de compensación con las tasas definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- h)** La Entidad Participante que presente una posición neta a su cargo, deberá abonar dicho valor a través del sistema SEBRA del Banco de la República por el código 155, respecto de aquellas transacciones exentas del GMF (Gravamen a Movimientos Financieros) y por el código 117, respecto de las operaciones no exentas del impuesto GMF.
- i)** Los listados de la compensación diarios de cada Entidad Participante serán publicados y transmitidos a la misma, a través de la Web de Operaciones, una vez se determine la posición neta de las Entidades Participantes del Sistema de Pago.
- j)** Los listados de la compensación estarán disponibles por diez (10) días calendario en la Web de Operaciones.
- k)** El pago/cobro de la compensación sólo se hará en días bancarios. Los valores de los días no bancarios se acumulan para el día bancario hábil siguiente. La Entidad Participante deberá cerciorarse de que efectúa el pago/cobro de los días objeto de acumulación correspondiente y asumirá su responsabilidad por cualquier error suyo asociado a las sumas objeto de pago/cobro.
- l)** Frente a la compensación internacional, en los días que corresponden a un festivo en los Estados Unidos de Norteamérica o España (En caso que

aplique), la posición neta para dicho día, en caso de no ser festivo en Colombia, se circunscribe a la local, desplazándose la compensación de las operaciones internacionales al día hábil bancario siguiente común.

m) Son días festivos en los Estados Unidos de Norteamérica, los siguientes:

- Enero 1 de cada año: Año Nuevo.
- Tercer lunes de enero: Día de Martin Luther King.
- Tercer lunes de febrero: Día de los Presidentes.
- Último lunes de Mayo: Día de la recordación (Memorial day).
- Julio 4 de cada año: Día de la Independencia.
- Primer lunes de septiembre: Día del Trabajo.
- Segundo lunes en octubre: Día de Colón.
- Noviembre 11 de cada año: Día del Veterano.
- Cuarto jueves de noviembre: Día de Acción de Gracias.
- Diciembre 25 de cada año: Navidad.
- Otros días reportados como festivos por los respectivos sistemas de marca en sus respectivas páginas web.

Cualquier ajuste sobre las cifras de compensación, será realizado dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de su detección; para esto la Entidad Participante deberá reportar a CredibanCo el valor de ajuste y la información y documentación que soporte el mismo. CredibanCo debe analizar la información y documentos remitidos por la Entidad Participante y establecer la procedencia o no del ajuste, dando trámite al ajuste o refutando la reclamación con las debidas explicaciones.

- n)** Los costos y gastos extraordinarios en que incurra CredibanCo con motivo del proceso de la compensación interbancaria podrán ser objeto de cobro a la Entidad correspondiente y/o a cada una de las Entidades Participantes, según el caso. CredibanCo como procurador para el cobro, no asume el riesgo crediticio ni cambiario ligado a los procesos de compensación con los respectivos sistemas de marca.
- o)** Es responsabilidad propia de toda Entidad Participante, efectuar el proceso detallado de conciliación de la compensación interbancaria con sus respectivos soportes.